

QUEDA ANULADO
En blanco
Por orden del Girador se va a proceder a anular los Formularios de Cheques de la Cia Cia No. 20759399 Por haber sido Perdido Cheque inicial 194. final 200 valor -762

QUEDA ANULADO
Anulación de formularios de cheques
En blanco
Por orden del Girador se va a proceder a anular los Formularios de Cheques de la Cia Cia No. 20759399 Por haber sido Perdido Cheque inicial 691. final valor -763

QUEDA ANULADO
Formularios de cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Ahorros No. 0171257253 se va a proceder a anular el los formularios de cheque(s) comprendidos desde el No. ... hasta el No. ... por haber sido PERDIDA -764

QUEDA ANULADO
Formularios de cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Corriente No. 7763926 se va a proceder a anular el los formularios de cheque(s) comprendidos desde el No. 2253 hasta el No. 2300 por haber sido PERDIDO -765

QUEDA ANULADO
Formularios de cheques Perdidos
Por orden del titular de la Cuenta Ahorros No. 170097700 se va a proceder a anular el los formularios de cheque(s) comprendidos desde el No. ... hasta el No. ... por haber sido EXTRAÍDA -766

QUEDA ANULADO
Se comunica que el FILANBANCO va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros N° 51 30281673 perteneciente a MARIJA INIGUEZ -767

QUEDA ANULADO
Se comunica que el FILANBANCO va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros N° 5730092713 perteneciente a HILDA TAMAYO -768

QUEDA ANULADO
Se comunica que el FILANBANCO va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros N° 28300000 perteneciente a IZA CARQUINA -769

QUEDA ANULADO
Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente Libreta de Ahorros 0170434862 perteneciente a Eschevria Rosa. -770

QUEDA ANULADO
Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de la siguiente Libreta de Ahorros Amulfo -771

QUEDA ANULADO
Se comunica que el FILANBANCO va a proceder a la anulación de la Libreta de Ahorros N° 5530569880 perteneciente a Luis Eduardo Padilla Rodríguez -772

QUEDA ANULADO

Por orden del Girador se va a proceder a anular los Formularios de Cheques de la Cia Cia 2668507 Por haber sido Perdido Cheque inicial 773. final 790 valor -581

QUEDA ANULADO

QUEDA ANULADO
Por orden del Comisario se va a proceder a anular el (los) formulario (s) de cheque (s) de la Cia Cia N° 230158-2 ELOY QUSHPE VINAN Por haber sido Perdido. Inicial N° 0338 va a p. -848

QUEDA ANULADO
Ponemos en conocimiento del público que hemos sido notificados del extravío de las siguientes Libretas de Ahorros N° 170557034. Correspondiente a MARIA RODRIGUEZ -855

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL D.A. & C. CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "ADQUISICION DE DATOS Y CONTROL D.A. & C. CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 18 de abril de 1995, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.1.1.01490 de 5 May. 1995.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Pablo Danilo			
Alvarado Polo	casado	ecuatoriana	Quito
Andrés Guillermo			
Moreno Villacís	soltero	ecuatoriana	Quito
Luis Fernando			
Verdesoto Bravo	casado	ecuatoriana	Quito

2. OBJETO: Su actividad predominante es: Servicios
3. DURACION: 50 años, desde su inscripción.
4. DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. CAPITAL: S/ 2'000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.
6. ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 5 May. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

1a/003

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a "ANDIDAC C. LTDA." constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del mismo cantón, el 5 de octubre de 1984, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el No. 1202, Tomo 115 de 28 de noviembre de 1984.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplirá sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecución de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor doctor Marcelo Muriel Córdova y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 30, 40, 50, y 60, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO: vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE: DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 2 Mar. 1995.

DR. JUAN CARLOS ARIZAGA G.

1a/994

Eurípides

MODESTO

ANIBAL

TAMAYO

Abogado

Edificio Benalcázar
Mil - Piso 12 - Of.
1201
Teléfono 550 600
QUITO

OSCAR

GOMEZ

UNDA

Abogado

Edificio El
Conquistador -
Matovelle 128 y
Vargas - 2do. Piso
Teléfono 512 474
QUITO

0000016